



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO
DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA
MUNICIPALIDAD DE JIQUILISCO,
DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018.**



SAN MIGUEL, 21 DE FEBRERO DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO -----	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN -----	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS -----	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----	3
6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL -----	13
7. RECOMENDACIONES -----	13
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA -----	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 14	
10. PARRAFO ACLARATORIO -----	15



**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Jiquilisco,
Departamento de Usulután
Presente.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con el Art. 195 y 207 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte y de conformidad a la Orden de Trabajo No. ORSM-085/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, ejecutó a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad, en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.
- ✓ Efectuar una evaluación de los procesos y control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles.
- ✓ Comprobar los procesos de Libre Gestión, Licitación y por Administración de los proyectos ejecutados.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, verificando la documentación de soporte y los registros que amparan las operaciones de la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.



Y realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Información Presupuestaria

Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2018		
CODIGO CONTABLE	NOMBRES	PRESUPUESTO DE MAYO-DIC/18
11	Impuestos	\$ 454,638.28
12	Tasas y Derechos	\$ 1,511,595.48
14	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 3,763.74
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 24,555.60
16	Transferencias Corrientes	\$ 650,961.00
22	Transferencias de Capital	\$ 2,018,118.17
31	Endeudamiento Publico	\$ 173,495.22
32	Saldos Años Anteriores	\$ 836,229.33
TOTAL INGRESOS		\$ 5,673,356.82

PRESUPUESTO DE EGRESOS PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2018.		
CODIGO CONTABLE	NOMBRES	PRESUPUESTO DE MAYO-DIC/18
51	Remuneraciones	\$ 1,878,454.86
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 1,739,357.32
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 707,702.11
56	Transferencias Corrientes	\$ 92,748.38
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 770,397.15
62	Transferencias de Capital	\$ 0.00
71	Amortización de Endeudamiento Publico	\$ 167,507.35
72	Saldo de Años Anteriores	\$ 83,475.46
TOTAL GASTOS		\$ 5,439,642.63



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Ingresos

- ✓ Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes fondos municipales.
- ✓ Comprobamos las disponibilidades bancarias al 30 de abril de 2018.
- ✓ Verificamos la aplicación correcta de tasas e impuestos municipales.
- ✓ Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- ✓ Verificamos la venta y donación de bienes muebles e inmuebles.

Egresos

- ✓ Verificamos la legalidad de las planillas del personal permanente y eventual.
- ✓ Verificamos el traslado oportuno de los descuentos en planillas.
- ✓ Verificamos la legalidad de los procesos y pagos en la adquisición de bienes y servicios.
- ✓ Comprobamos la existencia de los bienes adquiridos.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos obtenidos a través de empréstitos.

Proyectos

- ✓ Comprobamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
- ✓ Verificamos la legalidad de los procesos de libre gestión, licitación y administración.
- ✓ Verificamos la legalidad de la adjudicación y contratación de los proyectos.
- ✓ Verificamos la legalidad de los inmuebles en donde se edificaron proyectos.
- ✓ Realizamos evaluación técnica de los proyectos.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

5.1 PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACION A SINDICO MUNICIPAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizo pagar al Síndico Municipal Gastos de Representación durante el periodo auditado por un monto de \$7,500.00, lo cual es improcedente; según detalle:

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO	DCMTO.
MAYO	31 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de mayo 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 04 de Acta # 02 de fecha 07 de mayo de 2018	000285-6	\$ 500.00	Recibo
JUNIO	27 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de junio 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 06 de Acta # 08 de fecha 25 de junio de 2018	000628-3	\$ 1,000.00	Recibo
JULIO	27 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de julio 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 06 de Acta # 08 de fecha 25 de junio de 2018	000975-1	\$ 1,000.00	Recibo
AGOSTO	28 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de agosto 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 06 de Acta # 08 de fecha 25 de junio de 2018	001508-7	\$ 1,000.00	Recibo
SEPTIEMBRE	26 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de septiembre 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 06 de Acta # 08 de fecha 25 de junio de 2018	001640-5	\$ 1,000.00	Recibo
OCTUBRE	25 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de octubre 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 06 de Acta # 08 de fecha 25 de junio de 2018	002164-8	\$ 1,000.00	Recibo
NOVIEMBRE	28 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de noviembre 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 06 de Acta # 08 de fecha 25 de junio de 2018.	002472-0	\$ 1,000.00	Recibo



FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	NO. CHEQUE	MONTO	DCMTO.
DICIEMBRE	28 Javier Alfonso Flores Amaya	Pago de gastos de representación correspondientes al mes de diciembre 2018, asignados al Síndico Municipal, según Acuerdo Mpal. # 06 de Acta # 08 de fecha 25 de junio de 2018	003025-0	\$ 1,000.00	Recibo
TOTAL				\$ 7,500.00	

El Código Municipal en sus Artículos 52, 57 en su orden establecen: Art. 52.- El Síndico, de preferencia deberá ser Abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del Concejo. Cuando el Concejo acordare remunerar al Síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones”.

Art. 57.- “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

La Constitución de La República de El Salvador en su Art. 86 establece: “El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”.

La deficiencia la genero el Concejo Municipal, por autorizar Gastos de Representación al Síndico Municipal, cuando solo tiene derecho al salario mensual.



Lo anterior genero disminución en los recursos del municipio por la cantidad de \$7,500.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota emitida por el Concejo Municipal, de fecha 31 de enero de 2020, manifiestan lo siguiente: “Manifestamos a ustedes que el artículo 3 del Código Municipal regula la autonomía de los municipios, esta autonomía se le confiere con la única finalidad de que el municipio pueda actuar de manera ágil y eficiente en la búsqueda del desarrollo de las diferentes comunidades que lo componen.

De acuerdo a lo anterior los municipios pueden decidir sobre su funcionamiento, elaboración de sus planes de desarrollo y el uso que harán de los recursos económicos y humanos con que cuentan. Además, si la labor primordial del gobierno local es administrar en función del bien común, esto implica tener la capacidad de ordenar, organizar su funcionamiento y de prestar los servicios básicos.

De acuerdo a lo anterior se han asignado gastos de representación al Síndico Municipal con el fin de que en el municipio se impulse el proceso de desarrollo local, pues debido a las funciones inherentes al cargo del Síndico Municipal, este debe trasladarse a diferentes

instituciones relacionadas con el que hacer municipal y judicial; asimismo a las comunidades de todo el Municipio de Jiquilisco donde se están realizando proyectos con el fin de verificar el inicio, avance y finalización de los mismos; asimismo a todas las comunidades de todo el Municipio de Jiquilisco a reuniones con habitantes de las mismas en representación de la Municipalidad, en las que se coordinan actividades en beneficio de las comunidades ya sean estas en el área urbana o rural, por lo que los gastos de representación son asignados con la finalidad de que el Síndico Municipal se traslade a realizar las actividades en representación de la Municipalidad.

De conformidad a lo regulado en el artículo 117 de la Ley General Tributaria Municipal y el artículo 51 del Código Municipal, el Síndico Municipal además de las atribuciones y deberes que como miembro del concejo le corresponden, debe cumplir con otras obligaciones para las cuales debe trasladarse a los diferentes Centros Judiciales en los que la Municipalidad tiene procesos judiciales iniciados o por iniciar, para verificar el estado de los mismos; entre los que se pueden mencionar: la Corte Suprema de Justicia en San Salvador, Juzgados de la Jurisdicción de Usulután y la Cámara de la Segunda Sección de Oriente en Usulután, Juzgados de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla; Centro Nacional de Registros en San Salvador, Usulután, San Miguel o donde sea requerido asistir para verificar la situación registral de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Jiquilisco; Dirección General de Migración y Extranjería en San Salvador, Dirección del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en San Salvador; Ministerio de Hacienda en San Salvador y San Miguel, Ministerio de Seguridad y Justicia en San Salvador, Ministerio de Obras Públicas en San Salvador, Ministerio de Agricultura y Ganadería en Santa Tecla, Fiscalía General de la República en San Salvador,

Usulután, San Miguel o donde sea requerido asistir para Presentar información solicitada por la misma institución; Fundación Salvadoreña de Apoyo Integral (FUSAI) en San Salvador a presentar documentación para el otorgamiento de escrituras de donación de inmuebles a favor de la Municipalidad de Jiquilisco; así como a diferentes instituciones y organizaciones en las que se requiere actué en representación de la Municipalidad en su calidad de Síndico Municipal.

Cabe mencionar que para efectuar dichos traslados el síndico Municipal utiliza su propio vehículo placas P693-819, el cual es de su propiedad.

Al considerar lo invertido en los gastos de representación, se puede observar que estos son menores al costo de mantenimiento que se invertiría al utilizar los vehículos de la municipalidad, pues en lo erogado en concepto de gastos de representación va incluido el costo del mantenimiento del vehículo propiedad del Síndico Municipal pero no así el de la depreciación de vehículo.

En ese orden de ideas, al tomar en cuenta la depreciación que tendrían los vehículos municipales, los gastos de representación tienen un costo menor que el pago de mantenimiento o depreciación que sufrirían los vehículos propiedad de la Municipalidad de Jiquilisco, ya que sería mucho más alta la inversión en los vehículos municipales.

Por lo que una vez demostrado que los gastos de representación son menores a lo que se invertiría al utilizar los vehículos municipales; a ustedes con todo respeto solicitamos que dicho hallazgo se desvanezca y se nos absuelva de toda responsabilidad.



El Diccionario de la Real Academia Española dice, entre otras acepciones que representación equivale a autoridad, dignidad. Tal vez sea éste el significado a que se refiere la expresión gastos de representación, Pues se entienden por tales los que debe afrontar una persona en el ejercicio de un cargo público o privado que exija prestancia a sus titulares, cierta generosidad de su conducta y la asunción de compromisos sociales o cargas económicas específicas. Por tales motivos suele reconocerse a determinados individuos la capacidad de contraer estos gastos o el derecho a una remuneración adicional.

El Código Municipal en su Artículo 2, establece que: El Municipio constituye la unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

En tal sentido la autorización de los gastos, se razonó mediante acuerdo municipal, considerando lo siguiente:

a) En atención al Artículo 203 de la Constitución de la República, el cual expresa literalmente: 'Los municipios serian autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

b) Que el referido Código en su Artículo 30, define que: "Son facultades del Concejo Municipal Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal";

c) Que en el artículo 34 del mismo Código, refiere que: .Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular.

d) Que el Síndico Municipal, Señor Javier Alfonso Flores Amaya, conforme al Artículo 51 del Código Municipal ejerce entre otras funciones, la procuración en los asuntos propios del municipio; para dicha representación requiere recursos económicos, para desplazarse dentro y fuera del municipio de Jiquilisco para asistir a múltiples diligencias en pro del mismo.

e) Que se aplicó a la cifra presupuestaria correspondiente, en su debida oportunidad. Por otra parte las Normas de Auditoria Gubernamental (NAG) en su artículo 80 y siguientes trata sobre los Hallazgos de Auditoria", en tal sentido menciona la norma que Técnicamente surge un hallazgo, cuando al comparar la normativa incumplida (deber ser) con la observación (deficiencia señalada por los auditores, lo que actualmente existe o se encuentra funcionando) existe diferencia. Lo cual en el referido hallazgo no se cumple, estableciéndose como criterio o 'deber ser' un criterio personal, lo cual no es técnico, ya que el criterio como describen las NAG, b) Criterio o normativa incumplida: es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza y otra normativa técnica aplicable que ha sido Incumplida. Es de importancia mencionar que en el Comentario de los Auditores, afirman que el concejo tiene la facultad legal para autorizar este tipo de gastos haciendo la



salvedad que 'únicamente para ser otorgados al Alcalde Municipal, citando contradictoriamente el inciso final del artículo 86 de la Constitución.

En ese orden de ideas como Concejo Municipal no hemos incumplido ninguna normativa, ya que todo lo actuado se realizó dentro del ejercicio de las funciones del Síndico Municipal y conforme a las facultades que expresamente estén conferidas en la Constitución de la República y en el Código Municipal.

Por tanto a ustedes con todo respeto solicitamos que el presunto hallazgo quede desvanecido o subsanado”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la administración como equipo de auditoria somos del criterio que los miembros del Concejo (Art.30 numeral 7 y Arts.34 y 35 CM), tienen facultad legal para autorizar el pago de gastos de representación únicamente para ser otorgados al Alcalde Municipal quien es el representante del Concejo Según el Código Municipal, en el caso que la entidad tenga capacidad financiera, no aplicando para otros servidores o cargos (Art. 86 inciso final de la Constitución); por lo tanto esta deficiencia se mantiene.

5.2 USO INDEBIDO DE RECURSOS FODES 25%.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizo al Tesorero cancelar en exceso de los recursos FODES 25% la cantidad de \$192,731.19, del 50% autorizado para realizar pagos relacionados con planillas de sueldos, durante el periodo auditado, según detalle

MES	25% USO MENSUAL (A)	FODES 25% \$ 64,243.73 (50% SALARIOS) (B)	DIFERENCIA (A-B)
MAYO	\$ 64,243.73	\$ 32,121.87	\$ 32,121.87
JUNIO	\$ 64,243.73	\$ 32,121.87	\$ 32,121.87
JULIO	\$ 64,243.73	\$ 32,121.87	\$ 32,121.87
AGOSTO	\$ 64,243.73	\$ 32,121.87	\$ 32,121.87
SEPTIEMBRE	\$ 64,243.73	\$ 32,121.87	\$ 32,121.87
OCTUBRE	\$ 64,243.73	\$ 32,121.87	\$ 32,121.87
NOVIEMBRE	\$ 64,243.73	\$ 64,243.73	\$ 0.00
DICIEMBRE	\$ 64,243.73	\$ 64,243.73	\$ 0.00
	\$ 513,949.84	\$ 321,218.65	\$ 192,731.19



El Reglamento de La Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en su Art. 10 incisos 1, 2 y 3 establece: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán

del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero para realizar pagos que exceden del 50% del FODES 25% para salarios al personal.

Lo anterior genero uso indebido del FODES 25% al utilizar más del 50% del fondo funcionamiento para pago de salarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota emitida por el concejo municipal de fecha 31 de enero de 2020, manifiestan lo siguiente: “Manifestamos a ustedes que esta situación se generó debido a la situación financiera en la que la administración municipal anterior entregó las finanzas de la Municipalidad, no porque exista mala fe de parte del actual Concejo Municipal.

Pues existía gran cantidad de personal contratado y aun se les adeudaban pago de salarios por lo que se utilizó para poder cumplir con las obligaciones pendientes. En razón de esto no se puede hablar un uso indebido del recurso del FODES 25% pues este sí fue invertido. Por lo que a ustedes con todo respeto solicitamos que dicho Hallazgo se desvanezca y se nos absuelva de toda responsabilidad”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración confirman que se utilizó más del 50% de los recursos FODES 25% de funcionamiento para el pago de salarios, incumpliendo lo establecido en la normativa legal que regula la utilización del FODES 25% Funcionamiento, por lo tanto esta se mantiene.

5.3 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FODES 75% A RECURSOS FODES 25% Y FONDO MUNICIPAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizo al tesorero efectuar transferencias de la cuenta bancaria de los recursos FODES 75% a la cuenta bancaria de los recursos FODES 25% y al Fondo Municipal, la cantidad de \$42,969.78, de igual manera comprobamos que el tesorero municipal realizó transferencias de la cuenta bancaria de los recursos FODES 75% a la cuenta bancaria de los recursos FODES 25% y al Fondo Municipal la cantidad de \$95,780.53, sin acuerdo municipal, habiéndose transferido un total de \$138,750.31, los cuales no han sido reintegrados.

La Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en su Art. 5 incisos 1 y 3 establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

El Reglamento de La Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en su Art. 12 inciso 1 y 4 establece: Art. 12: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal que realizara traslados de fondos de la cuenta del FODES 75% al FODES 25% y al fondo municipal y además el Tesorero Municipal realizó transferencias sin acuerdo municipal.

Lo anterior generó uso indebido de los recursos FODES 75% por la cantidad de \$138,750.31.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota emitida por el concejo municipal de fecha 31 de enero de 2020, manifiestan lo siguiente: “Manifestamos a ustedes que esta situación se generó debido a la situación financiera en la que la administración municipal anterior entregó las finanzas de la Municipalidad, no porque exista mala fe de parte del actual Concejo Municipal por lo que

no ha existido un uso indebido de recursos FODES 75%. Pues dichas transferencias se realizaron para poder cumplir con las obligaciones que la administración municipal anterior ya había adquirido y que estaban pendientes de cancelar. Cabe mencionar que esta administración ya comenzó a realizar los respectivos reintegros los cuales se harán en su totalidad. Por lo que a ustedes con todo respeto solicitamos que dicho hallazgo se desvanezca y se nos absuelva de toda responsabilidad”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración confirman que se realizaron los traslados de recursos FODES 75% a los recursos FODES 25% y fondo municipal, por lo tanto, esta se mantiene.

5.4 INTERESES MORATORIOS POR PAGOS EXTEMPORANEOS.

Comprobamos que El Concejo Municipal autorizo el pago por el servicio de energía eléctrica de forma extemporánea a la empresa Distribuidora Eléctrica de Usulután S.A de C.V, lo que generó erogaciones en concepto de intereses moratorios por un monto total de \$1,205.22, de los cual no existe previsión presupuestaria.

FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO	No. FACTURA	NO CHEQUE	MONTO TOTAL DE LA MORA
21/5/18	04/6/18	12021334	4	\$ 327.71
19/6/18	18/6/18	12097416	5	\$ 367.07
23/7/18	24/7/18	12193066	14	\$ 154.7
29/8/18	28/9/18	12350617	28-1	\$ 14.71
18/10/18	29/10/18	12427414	40-2	\$ 221.84
30/11/18	29/11/18	12532154	47-4	\$ 119.19
TOTAL				\$ 1,205.22



El artículo 78 del Código Municipal; establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

El artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera Municipal, efectuar los pagos de forma extemporánea, por el servicio de energía eléctrica.

Lo anterior genera disminución de los recursos financieros por la cantidad de \$1,205.22

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal en nota de fecha 31 de enero de 2020, manifiesta lo siguiente: “Manifestamos a ustedes que esta situación se generó debido a la situación financiera en

la que la administración anterior entregó las finanzas de la Municipalidad, no porque exista mala fe de parte del actual Concejo Municipal, pues los pagos extemporáneos se realizaron por la insostenibilidad financiera en que las finanzas de la Municipalidad nos fueron entregadas. En aras de demostrar que este Concejo Municipal quiere realizar las actuaciones en tiempo y conforme a lo regulado en las leyes, a la fecha nos hemos puesto al día con los pagos y estos ya no se están realizando de manera extemporánea. Para demostrar lo anterior anexamos copia del recibo de energía eléctrica del mes de diciembre de dos mil diecinueve con el que comprobamos que nos encontramos al día y que no existen intereses moratorios por pagos extemporáneos. Por lo que a ustedes con todo respeto solicitamos que dicho hallazgo se desvanezca y se nos absuelva de toda responsabilidad”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman que existieron los pagos de intereses por mora en el periodo de examen, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5.5 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CUBIERTOS CON RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que El Concejo Municipal, autorizó el pago de \$52,326.08, del fondo FODES 75%, a la Empresa Distribuidora Eléctrica de Usulután S.A de C.V por el servicio de energía eléctrica consumida por edificios municipales, según detalle:

FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO	No. FACTURA	No. CHEQUE	MERCADO MUNICIPAL	EDIFICIO DE LA ALCALDIA	COMPLEJO MUNICIPAL	MATADERO PUBLICO	MONTO TOTAL
21/5/2018	04/6/2018	12021334	4	\$ 930.62	\$ 3,036.83	\$ 1,373.85	\$ 63.03	\$ 5,404.33
19/6/2018	18/6/2018	12097416	5	\$ 3,430.46	\$ 2,621.20	\$ 1,043.01	\$ 65.80	\$ 7,160.47
23/7/2018	24/7/2018	12193066	14	\$ 3,507.07	\$ 2,774.46	\$ 1,387.12	\$ 61.55	\$ 7,730.20
20/8/2018	03/9/2018	12269647	24	\$ 2,292.13	\$ 2,912.54	\$ 1,407.01	\$ 65.53	\$ 6,677.21
29/8/2018	28/9/2018	12350617	28-1	\$ 3,107.36	\$ 2,476.20	\$ 1,680.78	\$ 63.14	\$ 7,327.48
18/10/2018	29/10/2018	12427414	40-2	\$ 3,405.71	\$ 2,560.56	\$ 1,981.32	\$ 65.23	\$ 8,012.82
30/11/2018	29/11/2018	12532154	47-4	\$ 5,825.41	\$ 2,301.23	\$ 1,819.71	\$ 67.22	\$10,013.57
TOTALES				\$ 22,498.76	\$ 18,683.02	\$10,692.80	\$ 451.50	\$52,326.08



El artículo 5 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); establece que “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués,

rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimentación de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); establece que “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el pago del servicio de energía eléctrica de los edificios municipales, con recursos FODES 75%.

El hecho de autorizar recursos del FODES 75% para el pago del servicio de energía eléctrica, genera que no se ejecuten programas de beneficio social u obras de infraestructura por la cantidad de \$52,326.08.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal en nota de fecha 31 de enero de 2020, manifiesta lo siguiente: “Manifestamos a ustedes que según el artículo 66 del Código Municipal son obligaciones a cargo del municipio: 1.- Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos; 2.- Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente; 3.- las provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad con la ley; 4.- Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o a cuyo pago hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales; 5.- Los valores legalmente consignados por terceros y que el municipio esté obligado a devolver de acuerdo a la ley; 6.- El valor de las colectas voluntarias para obras de interés común o servicios públicos aportados por terceros que no llegaren a realizarse o prestarse.

En ese sentido como administración municipal actual, honramos los pagos equivalentes a deudas contraídas y tomando como base al artículo 66 del Código Municipal y la interpretación auténtica realizada mediante Decreto Legislativo No. 539 al artículo 5 de la Ley del FODES, la cual en lo sustancial establece que podrán invertirse estos recursos,

cuando exista pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de un servicio público municipal.

En ese orden de ideas el Mercado Municipal, el Edificio de la Alcaldía, el Complejo Municipal y el Rastro Municipal o Matadero Público, prestan un servicio público municipal a la población del Municipio de Jiquilisco, por lo que con base a las disposiciones legales anteriormente citadas, estamos facultados a invertir estos recursos para el pago de deudas institucionales, como lo es el pago de la energía eléctrica de dichos edificios municipales.

Por lo que a ustedes con todo respeto solicitamos que dicho hallazgo se desvanezca y se nos absuelva de toda responsabilidad”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no desvanecen la observación planteada, debido a que los pagos de energía eléctrica se derivan del consumo de edificios municipales los cuales deberían cubrirse con fondos del funcionamiento (FODES 25%) y Fondos Propios y dichos egresos están contemplados en el presupuesto del año 2018 como gastos fijos, además la municipalidad realiza cobros de energía del Mercado Municipal, Tiangué y Complejo Municipal a través de las tasas incluidas en las Ordenanzas Municipales y Ley de Arbitrios.

6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Al ejecutar los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, ha realizado con legalidad los procedimientos y controles que ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos establecidos en el Presupuesto, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, excepto por las deficiencias establecidas en este informe.



7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal:

- 7.1 Autorizar mediante Acuerdo Municipal las modificaciones al presupuesto municipal.
- 7.2 No asignar cuotas de combustible semanales o mensuales a la Alcaldesa y Síndico Municipal o los empleados y funcionarios que pongan a su disposición los vehículos particulares para atender asuntos del quehacer del municipio, sino de acuerdo a lo que se requiere en cada misión oficial que realicen para cumplir con lo estipulado en el reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo del combustible.
- 7.3 Exigirle a la Unidad de Tesorería realice los recálculos del Impuesto sobre la renta en los meses de junio y diciembre de cada año.

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoria Interna

Descripción del Examen	Condición
Informe de Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Bienes Municipales, período de mayo a agosto 2018.	El informe no contiene observaciones
Informe de Examen Especial Sobre Evaluación de Control Interno Aplicado por la Administración Municipal, durante el ejercicio 2018.	El informe no contiene observaciones

Auditoria Externa

Comprobamos que la Municipalidad contrato los servicios de auditoria externa; verificando que existe un informe de Auditoria relacionada a Examen a los Estados Financieros correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual de conformidad a los resultados de auditoria tiene el tipo de **Opinión Con Salvedad**; los resultados de **Aspectos Financieros**, establecen que el Estado de Situación Financiera presenta un balance entre los Recursos y las Obligaciones de \$9,272,610.55; el Estado de Rendimiento Económico presenta como resultado del ejercicio 2018, un déficit de \$388,902.90, como producto de la diferencia entre los ingresos habidos por \$7,979,690.19 y los gastos realizados por \$8,368,593.09; el Estado de Flujo de Fondos presenta como disponibilidad final en bancos la cantidad de \$155,774.73; el Estado de Ejecución Presupuestaria demuestra que los ingresos y los gastos presupuestados en el ejercicio 2018 fueron realizados de manera aceptable; entre los Aspectos de Control Interno, como resultado de la evaluación del Sistema de **Control Interno**, se identificó que existe diferencia en el saldo de disponibilidades presentado en el Estado de Situación Financiera y el saldo según conciliaciones bancarias por un monto de \$12,441.75; se registró una orden de cambio de un proyecto vial, como una inversión en bienes de uso por un valor de \$11,538.28; además se presenta una depreciación sub valuada al 31 de diciembre de 2018.

Entre los Aspectos de **Cumplimiento legal**, como resultados de las pruebas de auditoria se determinó que no se cuenta con documentos que prueben el saldo de las inversiones financieras, existen pagos extemporáneos, no se registraron contablemente las donaciones recibidas por la Municipalidad; no se tiene documentado el saldo total de los bienes inmuebles.

Dichas observaciones fueron incluidas en los procedimientos de la fase de examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Solicitamos copia del último informe archivado en la Oficina Regional, relacionado a Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; verificando que dicho informe no contiene recomendaciones.

10. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Jiquilisco y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 21 de febrero de 2020

DIOS UNION LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**